

Consulta Popular en Nuevo León: Barrera temática o aspectos vedados

Mtro. Alfonso Roiz Elizondo*

I. Introducción.

La democracia directa es entendida como “las diversas formas de participación política que se realizan a través del ejercicio del voto directo y universal. [Cuyo] objetivo principal es involucrar al conjunto de la ciudadanía en el proceso de toma de decisiones sobre cuestiones públicas (actos o normas)” (Aragón y López 2000, citado por Zovatto 2007).

Este tipo de democracia participativa fue regulada, por primera vez, en Nuevo León en el 2016 y aplicada en el proceso electoral local de 2017-2018.

En la presente ponencia se abordan las prohibiciones temáticas que obstaculizan lo que se puede o no someter a consulta popular, con el fin de revelar que no se sigue el mismo criterio por las autoridades competentes de su análisis constitucional o legal de la materia propuesta para consulta, además de evidenciar que en otros países son más flexibles sobre los temas vedados en México.

Para ello, se analiza los diversos casos de consulta planteados ante la SCJN y los asuntos que han sido de conocimiento del TSJNL, escudriñando las consideraciones expuestas en las decisiones judiciales que sustenta el pase o no de un tema a la consulta. A la par se analizan algunos casos de consulta popular que se han desarrollado en otras entidades de la República Mexicana y en otros países, identificando los tópicos que han sido susceptibles de consulta popular.

De esta manera, en la ponencia se plantea que la decisión de las autoridades judiciales en relación a los temas que pueden o no ser objeto de consulta, constituye un aspecto de vital relevancia para el funcionamiento óptimo y eficaz de las consultas populares.

* Consejero Electoral de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León. Correo electrónico aroiz@ceenl.mx.

Se concluye que las restricciones previstas en la ley federal y local forman una verdadera barrera temática en comparación con otros países; y que el TSJNL no ha seguido la línea restrictiva del nivel federal. Además, se hacen reflexiones y propuestas que permitan que la barrera temática, de alguna manera, no sea un freno a la participación ciudadana.

II. Barrera temática o aspectos vedados.

En la LPCNL, artículo 33, se establecen algunas temáticas que no pueden ser objeto de consulta, a saber:

- I. Las materias de carácter tributario o de egresos.
- II. El régimen interno de la administración pública estatal o municipal.
- III. La regulación interna del Congreso del Estado o de los ayuntamientos.
- IV. La regulación interna del Poder Judicial.
- V. Las demás que determinen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Las determinaciones y criterios que emita el TSJNL en relación a los temas que pueden o no ser objeto de consulta constituye un aspecto de vital relevancia para el funcionamiento óptimo y eficaz de las consultas populares.

Servirían de poco o nada los esfuerzos que se realicen para cumplir los requisitos exigidos legalmente, si no se logra superar la barrera temática que se erige con motivo de los tópicos prohibidos en la ley.

El TSJNL, al analizar la legalidad de la pregunta, es competente para revisar si se respetan o no esas restricciones temáticas, tal como lo ha hecho la SCJN con las solicitudes de consulta popular presentadas en el ámbito nacional.

En Nuevo León, para el proceso electoral local 2017-2018, inicialmente se formaron 9 expedientes relativos a consultas populares, de los cuales, 1 concluyó su trámite y se llevó a cabo la consulta, mientras que 8 solicitudes fueron desechadas o se tuvieron por no presentadas, por las razones que se precisan en los cuadros siguientes:

Cuadro 1. Consulta Popular¹

Expediente	Solicitante	Pregunta	Ámbito territorial
CP-P-04/2017	Gobernador del Estado Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón	¿Te gustaría que los parques a cargo del Estado tuvieran una caseta de primeros auxilios para atender situaciones de emergencia y accidentes?	Estatal Nuevo León

Fuente: Informe de la Unidad de Participación Ciudadana de la CEENL.²

Cuadro 2. Desechadas o no presentadas.³

Expediente	Solicitante	Preguntas	Ámbito territorial	Causa de desechamiento o tenerla por no presentada
CP-P-01/2017	Ciudadano Samuel Alejandro Sepúlveda García	¿Te gustaría que los Ayuntamientos de Monterrey y San Pedro Garza García gestionen con las autoridades correspondientes el desarrollo de un proyecto de movilidad sustentable Constitución-Morones Prieto en las orillas del Río Santa Catarina (que puede incluir el uso recreativo y deportivo), en el tramo que corresponde al territorio de dichos municipios?	Municipal Monterrey y San Pedro Garza García	Por resolución judicial. La Sala Regional Monterrey, mediante sentencia dictada en el expediente SM-JRC-116/2018, determinó que el actor presentó la petición como representante del partido Movimiento Ciudadano, y los partidos políticos no están legitimados para presentar solicitudes de consulta popular.
CP-P-02/2017	Ciudadanos Carlos Alberto Serna Gámez y Jesús Armando Villarreal Tostado	¿Se debe suspender la facultad del ayuntamiento del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para desincorporar del dominio público municipal los lotes y terrenos considerados como áreas verdes, por lo que resta de la administración 2015-2018 y durante todo el ejercicio de la administración 2018-2021?	Municipal San Pedro Garza García	No cumplió con el 2% de la Lista Nominal de Electores
CP-P-03/2017	Ciudadanos Jaime Pérez Espinoza y Romeo Gutiérrez Lozano	¿Se debe suspender la obra denominada "Ruta Ecológica" que está siendo implementada en el municipio de San Pedro Garza García, para someter la aprobación o rechazo de la misma al sufragio de sus ciudadanos?	Municipal San Pedro Garza García	No cumplió con el 2% de la Lista Nominal de Electores
CP-R-01/2017	Ciudadano Ernesto Alfonso Robledo Leal	¿Estás de acuerdo en que se modifique el Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, para prohibir la implementación del sistema de foto-infracción conocido como foto multa?	Municipal Guadalupe	No cumplió con el 2% de la Lista Nominal de Electores

¹ En sesión extraordinaria de 26 de febrero de 2018, mediante acuerdo CEE/CG/034/2018, la CEENL aprobó la procedencia de la solicitud relativa al expediente CP-P-01/2017 la solicitud impulsada por el titular del Ejecutivo del Estado, fue validada por el TSJNL, mediante sentencia en el expediente judicial 1/2017, emitida el 21 de agosto de 2017.

² Disponible para su consulta en: www.ceenl.mx

³ Los avisos de consulta registrados con las claves CP-R-02/2017 y CP-R-04/2017 se tuvieron por no presentados, porque no se formalizó la solicitud respectiva en la fecha legal. Las peticiones CP-P-03/2017 y CP-R-03/2017 se tuvieron por no presentadas, por no cumplir con el requisito porcentual, por acuerdos de fecha 21 de agosto, emitido por el Consejero Presidente de la CEENL, y de 22 de noviembre, emitido por el Consejo General de la CEENL, respectivamente. Finalmente, las peticiones CP-R-01/2017, CP-R-05/2017 y CP-P-02/2017 se desecharon, mediante acuerdo del Consejo General de la CEENL, de fecha 26 de febrero de 2018, por no cumplir con el requisito porcentual de acuerdos válidos.

Expediente	Solicitante	Preguntas	Ámbito territorial	Causa de desechamiento o tenerla por no presentada
CP-R-02/2017	Ciudadano Humberto Alejandro Ramos Ibarra	¿Están de acuerdo en que se derogue la aplicación de las fotomultas del reglamento de tránsito homologado vigente en el municipio de García?	Municipal García	No formalizó la petición de Consulta Popular ni acompañó firmas de apoyo ciudadano; solo inició el trámite con aviso de intención.
CP-R-03/2017	Ciudadana y ciudadanos María Santos García Reyes, Severo Manuel Nava Ramírez y Eduardo Arguijo Baldenegro	¿Deberían eliminarse del Reglamento de Tránsito y Vialidad de García, Nuevo León los artículos relacionados a la aplicación automatizada de infracciones o multas de tránsito?	Municipal García	No cumplió con el 2% de la Lista Nominal de Electores
CP-R-04/2017	Ciudadano Armando López de la Cruz	¿Deberían eliminarse del Reglamento de Tránsito y Vialidad de Escobedo, Nuevo León los artículos relacionados a la aplicación automatizada de infracciones o multas de tránsito?	Municipal Gral. Escobedo	No formalizó la petición de Consulta Popular ni acompañó firmas de apoyo ciudadano; solo inició el trámite con aviso de intención.
CP-R-05/2017	Ciudadano Paulo Pedro Cuéllar Martínez	¿Estás de acuerdo con eliminar el uso de tecnología para evitar muertes y lesiones graves?	Municipal Guadalupe	No cumplió con el 2% de la Lista Nominal de Electores

Fuente: Informe de la Unidad de Participación Ciudadana de la CEENL.

Respecto de las consultas que lograron llegar a la instancia del TSJNL, la decisión fue la siguiente:

En cuanto a la consulta popular presentada el 8 de julio de 2017, por el titular del Ejecutivo del Estado (CP-P-04/2017) relativa a instalar casetas de primeros auxilios en los parques del Estado, a fin de facilitar que se brinde atención médica oportuna en casos de accidentes o emergencias.

El TSJNL, al analizar la legalidad de la interrogante, determinó su modificación para excluir los parques municipales, pues señaló que ese aspecto no es competencia del Ejecutivo estatal, sino de los ayuntamientos respectivos.⁴

Pregunta inicial

*¿Te gustaría que los parques **de tu colonia** tuvieran una caseta de primeros auxilios para atender situaciones de emergencia y accidentes?*

Pregunta modificada por el TSJNL:

*¿Te gustaría que los parques **a cargo del Estado** tuvieran casetas de primeros auxilios para atender situaciones de emergencia o accidentes?*

⁴ Sentencia relativa al expediente de consulta popular 1/2017, dictada el 21 de agosto de 2017.

Atendiendo a lo resuelto por el TSJNL y a que el Ejecutivo estatal no ejerció su facultad de retirar su solicitud, la CEENL emitió convocatoria de consulta popular.⁵

En el caso de la solicitud de consulta popular de Samuel Alejandro García Sepúlveda, si bien se siguió el trámite legal correspondiente, a dos semanas de la jornada electoral fue declarada improcedente por la Sala Regional Monterrey del TEPJF,⁶ al determinar que el promovente se presentó como dirigente partidista y los partidos políticos no están facultados para promover consultas populares.⁷

En el 2019 se presentaron 9 casos de solicitudes de consulta popular, pero todas fueron desechadas o se tuvieron por no presentadas, como se observa en el cuadro siguiente:

Cuadro 3. Desechadas o no presentadas⁸

Expediente	Solicitante	Preguntas	Ámbito territorial	Causa de desechamiento o tenerla por no presentada
CP-P-01/2019	Ciudadanos Regina María de Lira Molina, Jorge Álvaro Gámez González, Fernando Alan Gámez González, Javier Villarreal Torres, Rigoberto Garza Jiménez, Walter Hugo Reeker Cireno y Alan Vázquez Lazcano	¿Convoca usted a un poder constituyente, que sea electo a más tardar en el año 2021 y se desempeñe de forma honorífica, con el fin de expedir y promulgar una nueva Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Nuevo León?	Estatal	No cumplió con el 2% de la Lista Nominal de Electores
CP-P-03/2019	Ayuntamiento de San Pedro	Dado la concentración de contaminación del aire que se ha registrado en los últimos meses en el área metropolitana. ¿Está de acuerdo en que los centros de trabajo con más de 50 colaboradores tengan un plan de movilidad obligatorio aprobado por el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León?	Municipal San Pedro Garza García	Por resolución judicial. El Pleno del TSJNL decretó como ilegal la materia de consulta. ⁹

⁵ Aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General de la CEENL, mediante acuerdo CEE/CG/023/2018, celebrada el 16 de febrero de 2018.

⁶ Sentencia dictada en el SM-JRC-116/2018.

⁷ Cabe mencionar que la sentencia indicada se emitió el 16 de junio de 2018, dos semanas antes de que tuviera lugar la jornada de consulta popular, por lo que las boletas de consulta popular ya se encontraban impresas, sin embargo, no fue necesaria la reimpresión de las papeletas, en tanto que previamente la CEENL había determinado incorporar en una sola papeleta la pregunta de la consulta popular estatal junto con la pregunta de la consulta municipal de Monterrey y San Pedro Garza García, por ende, aunque se hubieren respondido ambas preguntas solo se computaron los votos respecto de la consulta estatal y las respuestas a la consulta municipal carecieron de efectos jurídicos.

⁸ Acuerdo de la CEENL por el que se resuelve lo relativo a la petición de Consulta Popular en su modalidad de referéndum para el municipio de Higuera, NL. Bajo el expediente en la CEENL CP-R-05/2019. Consultable en <https://www.ceenl.mx/sesiones/2019/acuerdos/ACUERDO%20CEE-CG-25-2019.pdf>. Acuerdo de la CEENL por el que se resuelve lo relativo a la petición de Consulta Popular en su modalidad de referéndum para el municipio de Doctor González, NL, presentada por el ciudadano Alfonso Noé Martínez. Bajo el expediente en la CEENL CP-R-02/2019. Consultable en <https://www.ceenl.mx/sesiones/2019/acuerdos/ACUERDO%20CEE-CG-26-2019.pdf>. Las consultas populares CP-P-01/2019 en modalidad de plebiscito, CP-R-01/2019, CP-R-03/2019 y CP-R-04/2019 en modalidad referéndum fueron desechadas a través del acuerdo del Consejero Presidente con fecha del 03 de junio de 2019, el cual se encuentra señalado en un recuadro realizado por la Unidad de Participación Ciudadana, consultable en: https://www.ceenl.mx/consulta/2019/consultapopular/documentos/Expedientes_concluidos_2019_JUN.pdf

⁹ Consulta popular en su modalidad de plebiscito expediente 2/2019.

Expediente	Solicitante	Preguntas	Ámbito territorial	Causa de desechamiento o tenerla por no presentada
CP-P-04/2019	Ayuntamiento de Hidalgo	- ¿Considera usted que en nuestro Municipio se debe llevar a cabo la Regularización de la Tenencia de la Tierra? - ¿Considera usted que además de la Ruta de Transporte ya existente, debe haber otra Ruta de Transporte que preste Servicio en nuestro Municipio?	Municipal Hidalgo	Por resolución judicial. El Pleno del TSJNL decretó como ilegal la materia de consulta. ¹⁰
CP-R-01/2019	Organización ciudadana Restauremos Nuevo León "Regios Libres", representada por los ciudadanos Esteban Tello Romero y Alberto Tello Tristán	¿Quieres que se elimine el financiamiento público estatal a los partidos políticos estatales y nacionales de Nuevo León?	Estatal	No cumplió con el 2% de la Lista Nominal de Electores
CP-R-02/2019	Ciudadano Alfonso Noé Martínez Alejandre	¿Te gustaría que tu municipio instalara cabildos abiertos para hacer públicas las agendas de discusión y votaciones en el ayuntamiento de forma quincenal?	Municipal Dr. González	No cumplió con el 2% de la Lista Nominal de Electores
CP-R-03/2019	Ciudadano Alfonso Noé Martínez Alejandre	¿Te gustaría que tu municipio instalara cabildos abiertos para hacer públicas las agendas de discusión y votaciones en el ayuntamiento de forma quincenal?	Municipal Gral. Treviño	No cumplió con el 2% de la Lista Nominal de Electores
CP-R-04/2019	Ciudadano Alfonso Noé Martínez Alejandre	¿Te gustaría que tu municipio instalara cabildos abiertos para hacer públicas las agendas de discusión y votaciones en el ayuntamiento de forma quincenal?	Municipal Marín	No cumplió con el 2% de la Lista Nominal de Electores
CP-R-05/2019	Ciudadano Alfonso Noé Martínez Alejandre	¿Te gustaría que tu municipio instalara cabildos abiertos para hacer públicas las agendas de discusión y votaciones en el ayuntamiento de forma quincenal?	Municipal Higuera	Por resolución judicial. El Pleno del TSJNL decretó legal pero intrascendente la materia de consulta. ¹¹
CP-R-06/2019	Ayuntamiento de Santa Catarina	- ¿Estarías de acuerdo, en el retiro de las pedreras que actualmente están en operación y ubicadas en Santa Catarina? - ¿Estarías de acuerdo, en que se otorgue al Municipio más facultades en materia de Medio Ambiente, a fin de vigilar, inspeccionar y en su caso, sancionar de manera más estricta a empresas, negocios y/o cualquier fuente, que emitan contaminantes de cualquier tipo, que dañen la Salud de la Población?	Municipal Santa Catarina	Por resolución judicial. El Pleno del TSJNL decretó como ilegal la materia de consulta. ¹²

Fuente: Informe de la Unidad de Participación Ciudadana de la CEENL.

De las cuatro peticiones de consulta que se sometieron al análisis de legalidad por parte del TSJNL, como se muestra en el cuadro anterior, el resultado no fue alentador, ya que en tres de ellas se decretó la ilegalidad de la materia de consulta por no ser competencia de la autoridad que lo propone y, una si bien fue declarada legal, no pasó el elemento de trascendencia, parece que se estableció una faceta distinta de la barrera temática que se impone a las consultas populares.

¹⁰ Consulta popular en su modalidad de plebiscito expediente 4/2019

¹¹ Consulta popular en su modalidad de referéndum expediente 3/2019.

¹² Consulta popular en su modalidad de referéndum expediente 1/2019.

En efecto, en tres de ellas el TSJNL, esencialmente, sostuvo que de acuerdo al artículo 14 de la LPCNL, los ayuntamientos sólo pueden solicitar consulta popular, respecto de normas reglamentarias cuya producción cae dentro de su propio ámbito de competencia, mientras que las propuestas presentadas abordaban temas que no correspondían a sus atribuciones competenciales, por lo que consideró que sería ocioso someter a consulta las propuestas, ya que su ejecución requeriría de la participación de distintas autoridades que no se contemplaban en la propuesta.

En cuanto a la propuesta de consulta en Higuera, se sostuvo la legalidad de la materia, pero se consideró que era intrascendente, ya que consideró que el resultado de ésta no generaba ningún beneficio a los habitantes de esa localidad, ni repercutía en ese territorio de manera alguna, ya que toda la información que genera el municipio (salvo excepciones legales) ya debía ser pública, pues el ayuntamiento tiene la obligación de generar mecanismos y espacios de participación ciudadana y acceso a la información,

Ahora bien, como se ha señalado, en el caso de Nuevo León se han presentado al menos ya un par de casos en el que se supera la etapa de la revisión judicial, con las solicitudes de consulta popular referentes a equipar los parques públicos con botones de auxilio y la relativa a desarrollar un proyecto de movilidad sustentable en el Río Santa Catarina.

No obstante, en las sentencias dictadas con motivo de dichas peticiones no se llevó a cabo un análisis para verificar si se incurrió o no en alguna de las temáticas restringidas, sino que el examen se enfocó principalmente en revisar aspectos competenciales que se tocaban con la respectiva pregunta.

Lo cierto es que, si se hubiera efectuado el referido análisis de las barreras temáticas, el panorama no parece muy alentador si se atiende a lo acontecido a nivel federal, como se verá más adelante.

Por otra parte, hay que advertir que referente a los temas prohibidos, la LPCNL en el artículo 33, fracción V, dispone “las demás que determinen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos jurídicos aplicables”, lo cual, a primera impresión, podría interpretarse en el sentido de que también los temas prohibidos previstos en la CPEUM deben observarse en Nuevo León.

Por otra parte, en el artículo 35, fracción VIII, de la CPEUM, referente a la consulta popular, no se advierte alguna referencia expresa de que las entidades federativas deban observar dicha disposición ni que los temas contemplados como prohibidos a nivel federal deban ser replicados en los ámbitos locales.

De ahí que vale la pena cuestionarse lo siguiente: ¿Cuál es el alcance que debe darse a lo previsto en la fracción V, del artículo 33 de la LPCNL?

A fin de tener un panorama sobre los temas prohibidos en las legislaciones de participación ciudadana de las entidades federativas, se presenta un cuadro que contiene las entidades federativas, tipo de instrumento y la lista de los temas que no pueden ser abordados en estos mecanismos de participación ciudadana, como se muestra enseguida.

Cuadro 4. Temas prohibidos en las entidades federativas.

Estado	Instrumento	Temas prohibidos
Aguascalientes	Plebiscito	<ul style="list-style-type: none"> • Materia tributaria o fiscal, de ingresos y egresos del Estado y de los municipios. • Reglamentos Internos de la Administración Pública Estatal. • Régimen de funcionamiento interno y administrativo de los Ayuntamientos. • Las demás que determinen las leyes
	Referéndum	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Disposiciones constitucionales y legales tributaria o fiscal, Ley de Ingresos y Egresos en el Estado. ✓ Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y sus Reglamentos Internos. ✓ Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y sus Reglamentos internos. ✓ Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y sus Reglamentos internos. ✓ Ley Municipal y ordenamientos del régimen de funcionamiento interno y administrativo de los Ayuntamientos. ✓ Código Electoral del Estado. ✓ Disposiciones legales en materia penal, violencia y perspectiva de género, derechos humanos y acciones afirmativas. ✓ Las demás que determinen las leyes.
Baja California	Plebiscito	<ul style="list-style-type: none"> • Los egresos del Estado. • Régimen interno y de organización de la Administración Pública del Estado. • Actos de índole tributario o fiscal. • Actos en materia de expropiación o de limitación a la propiedad particular. • Los demás actos cuya realización sea obligatoria en los términos de las leyes aplicables y reglamentos respectivos.

Estado	Instrumento	Temas prohibidos
	Referéndum	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Tributario o fiscal, Egresos del Estado. ✓ Régimen interno y de organización de la Administración Pública del Estado. ✓ Regulación Interna del Congreso del Estado. ✓ Regulación Interna del Poder Judicial del Estado. ✓ Las que determine la Constitución del Estado, y demás leyes.
	Consulta Popular	Ingresos, egresos o el régimen interno y de organización de la administración pública del Estado; la seguridad pública; los actos de expropiación o limitación a la propiedad particular; y los demás cuya realización sea obligatoria en los términos de la Ley.
Baja California Sur	Referéndum	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Leyes o disposiciones de carácter tributario o fiscal. ✓ Reformas a la Constitución y Leyes locales, cuando dichas reformas deriven de reformas o adiciones a la CPEUM.
Coahuila	Plebiscito	<ul style="list-style-type: none"> • Financieras, tributarias, fiscales, presupuestales, de ingresos o similares. • Régimen interno de la administración pública estatal o municipal. • Actos cuya realización sea obligatoria en los términos de las leyes aplicables. • Nombramientos o destituciones de funcionarios del gobierno del estado o del municipio.
	Referéndum	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Financieras, tributarias, fiscales, presupuestales, de ingresos o similares. ✓ Régimen interno de la administración pública estatal o municipal. ✓ Regulación interna del Congreso del Estado y de la Contaduría Mayor de Hacienda. ✓ Regulación interna de los órganos de la función jurisdiccional del estado. ✓ Reformas a la Constitución o leyes locales que deriven de reformas o adiciones a la CPEUM. ✓ Actos cuya realización sea obligatoria en los términos de las leyes aplicables.
Chiapas	Plebiscito	<ul style="list-style-type: none"> • Materias de carácter tributario, fiscal o de egresos. • Régimen interno de los Gobiernos estatal y municipal. • Actos cuya realización sea obligatoria en los términos de las leyes aplicables. • Materia de derechos humanos y respecto del régimen electoral. • Los demás que determinen las leyes.
	Referéndum	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Tributaria, fiscal o de egresos del Estado. ✓ Régimen interno de los Poderes Públicos del Estado y los Ayuntamientos. ✓ Regulación interna de órganos autónomos. ✓ Reformas a la Constitución local o a las leyes que de ésta emanen, y que deriven de reformas o adiciones a la CPEUM. ✓ Las demás que determinen las leyes.
	Consulta Popular	Restricción a derechos humanos reconocidos por la CPEUM y la Constitución local; principios del artículo 40 de la CPEUM; los principios consagrados en la Constitución local; la materia electoral; los ingresos y gastos del Estado y la seguridad estatal.
Chihuahua	Referéndum	<ul style="list-style-type: none"> • Los de carácter tributario o fiscal. • Régimen interno de los Poderes del Estado, Municipios y Organismos Constitucionales Autónomos.
	Plebiscito	<ul style="list-style-type: none"> • Los que deriven de una Reforma Constitucional Federal o una Ley General. • Los que atenten contra los derechos humanos.
Ciudad de México	Plebiscito	<ul style="list-style-type: none"> • Materias de carácter tributario, fiscal o de egresos del DF. • Régimen interno de la Administración Pública del DF. • Los demás que determinen las leyes.
	Referéndum	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Tributaria, fiscal o de egresos del DF. ✓ Régimen interno de la Administración Pública del DF. ✓ Regulación interna de la Asamblea Legislativa y de su Contaduría Mayor de Hacienda. ✓ Regulación interna de los órganos de la función judicial del DF. ✓ Las demás que determinen las leyes.
Durango	Plebiscito	<ul style="list-style-type: none"> • Nombramiento o destitución de los servidores públicos de los Poderes, organismos autónomos y los municipios. • Actos realizados por el Poder Ejecutivo por causa de utilidad pública. • Disposiciones administrativas estatales o municipales, derivadas de una ley, acuerdo o decreto de carácter financiero. • Lo relacionado o derivado de un procedimiento de referéndum. • Materias reservadas a la Federación.
	Referéndum	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Leyes tributaria o fiscal y de organización y funcionamiento de los Poderes y organismos autónomos o de los Municipios. ✓ Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas del Ayuntamiento o de la administración pública municipal. ✓ La organización, funcionamiento y materia financiera o hacendaria, contenidas en los bandos de policía y gobierno. ✓ Materias reservadas a la Federación. ✓ Modificaciones a la Constitución local, derivadas de una reforma a la CPEUM y las leyes que de ella emanen.

Estado	Instrumento	Temas prohibidos
Guanajuato	Plebiscito	<ul style="list-style-type: none"> • Nombramiento o destitución de titular de secretarías, dependencias o entidades del Poder Ejecutivo o de Administración Pública Municipal. • Actos realizados por el Poder Ejecutivo por causa de utilidad pública. • Disposiciones administrativas estatales o municipales derivadas de una Ley, acuerdo o decreto de carácter financiero. • Lo relacionado o derivado de un procedimiento de referéndum. • Materias reservadas a la Federación.
	Referéndum	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Leyes tributaria o fiscal, y las que regulen la organización y funcionamiento de los Poderes del Estado o de los Municipios. ✓ Reglamentos y disposiciones referentes a la organización y estructura del Ayuntamiento o Administración Municipal y los bandos de policía y buen gobierno, las disposiciones de carácter financiero. ✓ Materias reservadas a la Federación. ✓ Adecuaciones al marco constitucional local derivadas de una reforma a la CPEUM y las leyes que de ellas emanen.
Guerrero	Plebiscito	<ul style="list-style-type: none"> • Materias de carácter tributario, fiscal o de presupuesto y egresos del Estado. • Régimen interno de la Administración Pública del Estado. • Actos cuya realización sea obligatoria en los términos de las leyes aplicables. • Los demás que determinen las leyes.
	Referéndum	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Tributaria, fiscal, presupuesto o de egresos del Estado. ✓ Régimen interno de la Administración Pública del Estado. ✓ Regulación interna del Congreso del Estado y de la Auditoría General del Estado. ✓ Régimen interno del Tribunal Superior de Justicia del Estado. ✓ Las demás que determinen las leyes.
Hidalgo	Consulta Popular	Restricción a derechos humanos reconocidos por la CPEUM y la Constitución local, materia electoral, ingresos y gastos del Estado y seguridad pública.
Jalisco	Plebiscito	<ul style="list-style-type: none"> • Nombramiento de funcionarias o funcionarios públicos, ni contra la determinación de algún precio, tarifa o contribución.
Michoacán	Plebiscito	<ul style="list-style-type: none"> • La tributaria o fiscal. • Ingresos o egresos del Estado, salvo la figura de presupuesto participativo.
	Referéndum	<ul style="list-style-type: none"> • Regulación interna, funcionamiento e integración de los Órganos del Estado, y la restricción a los derechos fundamentales.
Morelos	Plebiscito	<ul style="list-style-type: none"> • El régimen interno de la Administración Pública Estatal y Municipal. • Actos cuya realización sea obligatoria en los términos de las Leyes aplicables. • Las demás que determine la propia Constitución.
	Referéndum	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Resoluciones del Congreso en el procedimiento de reforma a la CPEUM, conforme el 135 de la CPEUM. ✓ Reformas y modificaciones a la Constitución y a las Leyes locales que deriven de reformas o adiciones a la CPEUM. ✓ Declaraciones y resoluciones que el Congreso emita en los procedimientos de juicio político y declaración de procedencia. ✓ Designación del Gobernador Interino en los casos que establece la Constitución del Estado. ✓ Leyes y Decretos en materia tributaria o fiscal. ✓ Leyes y Decretos en materia de derechos humanos. ✓ Convenios con la Federación y con otros Estados de la República. ✓ Las demás que determine la Constitución.
Nayarit	Plebiscito	<ul style="list-style-type: none"> • Carácter fiscal y de egresos del Estado. • Nombramiento o destitución de servidores públicos. • Régimen interno de la Administración Pública centralizada, descentralizada y autónoma, estadual o municipal. • Actos cuya realización sea obligatoria o este prohibida, en los términos de las leyes aplicables. • Los que se ejecuten en cumplimiento de una resolución de carácter jurisdiccional. • Limitaciones a la propiedad particular, a la que están facultados los poderes del Estado en términos de la Constitución.
	Referéndum	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Fiscal o de egresos del Estado. ✓ Régimen interno de la Administración Pública centralizada, descentralizada y autónoma, estadual o municipal. ✓ Régimen interno de los Poderes Legislativo y Judicial. ✓ Fiscalización y transparencia. ✓ Régimen de responsabilidades de los servidores públicos. ✓ Órganos Autónomos Constitucionales. ✓ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. ✓ Cumplimiento de resoluciones jurisdiccionales. ✓ Ordenamientos locales que deriven de leyes generales del Congreso de la Unión y Tratados Internacionales.

Estado	Instrumento	Temas prohibidos
Oaxaca	Plebiscito	<ul style="list-style-type: none"> • Los que se emitan en cumplimiento de mandatos derivados de la Constitución Federal. • Los que se emitan en cumplimiento de mandatos derivados de la Constitución Estatal. • Las obligaciones derivadas de las leyes federales y estatales, así como de los tratados internacionales. • Actos en materia laboral, hacendaria o fiscal o que deba realizar la autoridad por mandato de la autoridad judicial. • Las obligaciones derivadas de instrumentos contractuales.
	Referéndum	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Normas que expida el Congreso del Estado en cumplimiento de la CPEUM, los tratados internacionales y las leyes federales ✓ Disminución o eliminación de garantías señaladas en la Constitución Estatal. ✓ Jurisprudencia de los Tribunales Federales y del Estado. ✓ Leyes o normas que regulen la organización y funcionamiento de los Poderes del Estado. ✓ Leyes generales que emita el Congreso del Estado en cumplimiento de las sentencias dictadas por los Tribunales Federales. ✓ Decretos que expida el Congreso del Estado en sus facultades jurisdiccionales y ejecutivas. ✓ Leyes hacendarias o fiscales. ✓ Reglamentos que el Gobernador del Estado emita a fin de hacer cumplir las leyes que expida el Congreso del Estado. ✓ Disposiciones Constitucionales o legales para ser derogadas o abrogadas.
Querétaro	Plebiscito	<ul style="list-style-type: none"> • Las decisiones de índole estrictamente jurisdiccional, en cualquier materia. • El régimen interno de la administración pública estatal o municipal. • Regulación interna de la Legislatura. • Regulación interna del poder judicial. • Disposiciones en materia fiscal o tributaria. • Actos en materia de expropiación o de limitación a la propiedad particular. • Actos cuya realización sea obligatoria para la autoridad en los términos de las leyes aplicables y reglamentos respectivos.
	Referéndum	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Reformas, derogaciones o abrogaciones a las leyes locales con el fin de adecuar el marco jurídico del Estado con la CPEUM. ✓ Las de carácter tributario o fiscal. ✓ Régimen interno y de organización de la administración pública estatal. ✓ Regulación interna de la Legislatura. ✓ Regulación interna del poder judicial. ✓ Las que determine la Constitución Política del Estado de Querétaro.
Quintana Roo	Plebiscito	Tributaria, fiscal o electoral; regulen la organización de los poderes del Estado, municipios o entidades, órganos autónomos; o respecto a designaciones o remociones de nombramientos de la administración pública estatal o municipal.
	Referéndum	Disposiciones que restrinjan derechos humanos; tributario o fiscal; materia electoral; regulen la organización de poderes locales, municipales o entidades, órganos autónomos; Constitución local o disposiciones que se deriven de reformas o adiciones a la CPEUM.
	Consulta Popular	Tributaria, fiscal o electoral; regulen la organización de los poderes locales, municipios o entidades, órganos autónomos.
San Luis Potosí	Referéndum	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Disposiciones constitucionales y legales en materia tributaria o fiscal, leyes de Ingresos; y Presupuesto de Egresos. ✓ Reformas a la Constitución local y a las leyes locales, que deriven de reformas o adiciones a la CPEUM. ✓ Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí. ✓ Ley Orgánica del Poder Legislativo y sus reglamentos. ✓ Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. ✓ Disposiciones legales en materia de violencia y perspectiva de género, así como aquellas que consagren derechos o acciones afirmativas a favor de las mujeres y personas con discapacidad.
Sinaloa	Plebiscito	<ul style="list-style-type: none"> • Tributaria, fiscal, de ingresos y egresos. • Relacionadas con el régimen interno y de organización de la Administración Pública Estatal o Municipal, según corresponda. • Actos cuya realización sea obligatoria o prohibida, en términos de las leyes aplicables. • Las demás que determinen las leyes.
	Referéndum	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Modificaciones que se deban realizar en cumplimiento a mandatos judiciales o disposiciones de la CPEUM o Leyes Generales. ✓ Materia tributaria, fiscal, de egresos o ingresos. ✓ Régimen interno y de organización de la Administración Pública Estatal, Municipal, Congreso o Poder Judicial.
Sonora	Plebiscito	<ul style="list-style-type: none"> • Tributaria, fiscal y de egresos. • Relacionadas con el régimen interno y de organización de la Administración Pública Estatal o Municipal, según corresponda. • Expropiación o limitación de la propiedad particular. • Actos cuya realización sea obligatoria o prohibida, en términos de las leyes aplicables. • Las demás que determinen las leyes.

Estado	Instrumento	Temas prohibidos
	Referéndum	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Modificaciones que deban realizar por mandato judicial o disposición de la CPEUM, Leyes Generales o Tratados Internacionales. ✓ La materia tributaria, fiscal, de egresos o ingresos. ✓ Régimen interno y de organización de la Administración Pública Estatal, Municipal, del Congreso o del Poder Judicial. ✓ Los demás que determinen las leyes.
Tabasco	Plebiscito	<ul style="list-style-type: none"> • Régimen interno de la Administración Pública Estatal y Municipal. • Actos cuya realización sea obligatoria en los términos de las leyes aplicables. • Disposiciones en materia tributaria o fiscal, así como las leyes de ingresos y los presupuestos de egresos correspondientes. • Los demás que determinen las leyes aplicables.
	Referéndum	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Ley o disposición de carácter tributaria o fiscal. ✓ Reformas a la Constitución Política del Estado y a las leyes locales que deriven de reformas o adiciones a la CPEUM. ✓ Leyes y reglamentos que regulen el régimen interno de los Poderes locales, así como del Gobierno Municipal. ✓ Designación del Gobernador interino, sustituto o provisional. ✓ Resolución que emita el Congreso del Estado al calificar la cuenta pública. ✓ Convenios celebrados por el Estado y la Federación, y con otros Estados de la República o con los Municipios de la entidad. ✓ Las demás que se determinen en la Constitución Local, o en forma expresa en esta Ley.
Tamaulipas	Plebiscito	<ul style="list-style-type: none"> • Materias de carácter tributario, fiscal y de egresos del Estado. • Régimen interno de la administración pública del Estado. • Actos cuya realización sea obligatoria en los términos de las leyes aplicables. • Los demás que determinen las leyes.
	Referéndum	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Tributaria, fiscal y egresos del Estado. ✓ Régimen interno de la administración pública del Estado. ✓ Regulación interna del Congreso del Estado y de su Auditoría Superior del Estado. ✓ Regulación interna de los órganos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado. ✓ Las demás que determinen las leyes.
	Consulta Popular	La restricción de los derechos humanos; los principios consagrados en el artículo 21 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; la materia electoral; los ingresos y gastos del Estado; la seguridad estatal.
Tlaxcala	Plebiscito	<ul style="list-style-type: none"> • Disposiciones legales en materia de tributación, fiscales y egresos. • Régimen interno de la Administración Pública del Estado. • El nombramiento o destitución de los titulares de secretarías o dependencias del Ejecutivo o de los gobiernos municipales. • Actos y decisiones objeto de control jurisdiccional. • Actos cuya realización sea obligatoria, imposible o prohibida en los términos de ley. • Actos o decisiones materia de convenios con otros poderes locales y federales, conforme a las constituciones respectivas • Actos que alteren los principios fundamentales consagrados por la CPEUM. • Los demás que determinen las leyes.
	Referéndum	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Tributaria o fiscal, así como el de Egresos del Estado. ✓ Control constitucional. ✓ Actos jurisdiccionales o de procedimientos administrativos. ✓ Régimen interno de la administración pública del Estado o de los municipios. ✓ Regulación interna del Congreso. ✓ Régimen interno de los organismos públicos autónomos. ✓ Regulación interna del Poder Judicial del Estado. ✓ Leyes, decretos o reglamentos que hayan sido objeto de referéndum o plebiscito durante tres años anteriores inmediatos. ✓ Las demás que determinen las leyes.
Veracruz	Referéndum	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Resoluciones que dicte el Congreso local como integrante del Constituyente Permanente Federal o cuando ejerza funciones de Colegio Electoral. ✓ Adecuación de la Constitución Política del Estado a las reformas o adiciones que se realicen a la CPEUM. ✓ Resoluciones del Congreso local relativas a la aprobación, reforma y abolición de leyes o decretos, en: a) régimen financiero del Estado o los Ayuntamientos; y b) La función pública o régimen interno de los Poderes del Estado o de los Ayuntamientos. ✓ De los bandos que organicen el gobierno y la policía de un Ayuntamiento.
	Consulta Popular	La restricción de los derechos humanos reconocidos por la Constitución Federal y la particular del Estado; la desincorporación del Estado de la Federación; la materia electoral; los ingresos y gastos del Estado; y la seguridad estatal.
Yucatán	Plebiscito	<ul style="list-style-type: none"> • Los que realice la autoridad por ministerio de ley o mandato de autoridad judicial. • El nombramiento o destitución de servidores públicos, de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de los Municipios.

Estado	Instrumento	Temas prohibidos
		<ul style="list-style-type: none"> Las que se hayan ejecutado, y cuyos efectos no puedan revertirse.
	Referéndum	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Carácter tributario, fiscal y financiero. ✓ Referente a la organización y funcionamiento de los Poderes locales u organismos autónomos; las relativas al Gobierno y la Administración Pública Municipal. ✓ Las reservadas de la Federación. ✓ Las adecuaciones a la Constitución, provenientes de la CPEUM y las leyes federales.
Zacatecas	Plebiscito	<ul style="list-style-type: none"> No serán materia de plebiscito, los actos de las autoridades, en materia de tarifas a los servicios públicos.
	Referéndum	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Reformas a la Constitución local o leyes locales para adecuar el marco jurídico, a las reformas o adiciones a la CPEUM. ✓ Materia tributaria o fiscal, o tratándose de tarifas de los servicios públicos.

Fuente: Elaboración propia, con base en las legislaciones de las entidades federativas.

*Campeche, Estado de México y Puebla no cuentan con Ley de Participación Ciudadana. En Colima sí tiene Ley de Participación Ciudadana pero no se establecen cuáles son los temas prohibidos.

Del cuadro anterior, se puede observar que en 26 entidades se prevén como prohibición los temas vinculados con la materia tributaria o fiscal, de ingresos y egresos o alguna referencia similar, a saber: Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Coahuila, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas. Es decir, solo Jalisco, al parecer, no tiene previsto de manera clara si el tema en cuestión se encuentra vedado.

En el ámbito nacional, la LFCP, en el artículo 11, prevé como temáticas prohibidas: i) la restricción de los derechos humanos reconocidos por la Constitución; ii) los principios consagrados en el artículo 40 de la Constitución; iii) la materia electoral; iv) los ingresos y gastos del Estado; v) la seguridad nacional, y vi) la organización, funcionamiento y disciplina de la Fuerza Armada permanente.

Con base en esas restricciones temáticas, la SCJN ha rechazado todas las solicitudes de consulta popular. Veamos.

Cuadro 6. Criterios sostenidos por la SCJN

Exp.	Preguntas	Sentido	Síntesis del criterio
1/2014	¿Estás de acuerdo o no en que se otorguen contratos o concesiones a particulares, nacionales o extranjeros, para la explotación del petróleo, el gas, la refinación, la petroquímica y la industria eléctrica?	Inconstitucional, por referirse a ingresos del Estado	“[...] la materia de la consulta popular que se analiza se relaciona, de manera directa, con el sistema de contrataciones y asignaciones diseñado para obtener ingresos para el Estado mexicano de las áreas estratégicas eléctrica, petrolera y de hidrocarburos, en la reforma publicada el veinte de diciembre de dos mil trece a los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Federal, por lo que, [está] inmerso en el concepto de ingresos , respecto del cual el apartado 3o de la fracción VIII del artículo 35, señala que no es posible llevar a cabo una consulta popular.”

Exp.	Preguntas	Sentido	Síntesis del criterio
2/2014	¿Estás de acuerdo en que la Ley Federal del Trabajo establezca que la Comisión Nacional de Salarios Mínimos fije un nuevo salario mínimo que cubra todas las necesidades de una familia para garantizar al menos la línea de bienestar determinada por la CONEVAL?	Inconstitucional, por referirse a ingresos y gastos del Estado y restringir el derecho humano de los trabajadores	“[...] el objeto de la consulta es inconstitucional por referirse a los ingresos y gastos del Estado y por restringir el derecho humano social de los trabajadores reconocido por la Constitución Federal . La consulta pretende que se utilice una base diferente a la constitucionalmente prevista para la cuantificación del salario mínimo, lo que deriva en un menoscabo del derecho contenido en el artículo 123 de la Constitución, puesto que dejaría de atenderse a los parámetros otorgados por el constituyente para la fijación del salario mínimo, sustituyéndose una base constitucional por una base de legalidad.”
3/2014	¿Estás de acuerdo en que se mantengan las reformas a los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución en materia energética?	Inconstitucional, por referirse a ingresos del Estado	“[...] al estar formulada en términos integrales respecto de todas las previsiones constitucionales en materia energética, contenidas en el Decreto que reformó los artículos 25, 27 y 28 constitucionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013, su desahogo necesariamente incidiría con relación a la vigencia de determinadas disposiciones constitucionales que regulan el origen y destino de los recursos derivados de los ingresos de la industria petrolera. ”
4/2014	¿Estás de acuerdo en que se modifique la Constitución para que se eliminen 100 de las 200 diputaciones federales plurinominales y las 32 senadurías plurinominales?	Inconstitucional, por referirse a la materia electoral	“[...] la materia sobre la que versa la petición de consulta popular a que se refiere este expediente no implica únicamente una cuestión sobre la conformación orgánica del Poder Legislativo Federal, sino que, como lo ha considerado este Alto Tribunal, acarrea directamente diversas consecuencias sobre el sistema electoral por los efectos que puede tener en la votación de la ciudadanía, así como la participación y grado de representatividad de los partidos políticos –y, en su caso, de candidatos independientes- en las Cámaras del Congreso de la Unión, este Tribunal Pleno arriba a la conclusión de que se está en presencia de un asunto de materia electoral y, por tanto, que no es susceptible de consulta popular. ”

Fuente: Elaboración propia, con base en las resoluciones de la SCJN

Esencialmente, se da como razón que inciden en alguno de los temas prohibidos legalmente: derechos humanos, ingresos y gastos del Estado y materia electoral.

En ese sentido, se aprecia un claro panorama en el que las restricciones establecidas legalmente forman una verdadera barrera temática que, desafortunadamente, podrían constituirse como el gran freno a la participación ciudadana, en cuanto que restringe la posibilidad de intervenir en tópicos de gran relevancia para el país.

En particular, es de llamar la atención la restricción referente a no tener incidencia con “ingresos o gastos del Estado”, pues tres de las solicitudes de consulta popular presentadas a nivel nacional fueron rechazadas por ese motivo.

Una restricción muy similar, casi igual para efectos prácticos, se contempla en Nuevo León al indicar que no puede ser objeto de consulta “Las materias de carácter tributario o de egresos”.

En el ámbito internacional también existen temas prohibidos, como se muestra a continuación:

Cuadro 5. Temas prohibidos en países.

País	Instrumento	Temas prohibidos	Artículo	Fuente
Colombia	Plebiscito	Plebiscito. [...]. En ningún caso podrá versar sobre la duración del mandato presidencial ni podrá modificar la Constitución Política.	Artículo 20, Inciso c)	Ley Estatutaria 1757
	Referendo	a) Las que sean de iniciativa exclusiva del Gobierno, de los gobernadores o de los alcaldes. b) Presupuestales, fiscales o tributarias. c) Relaciones internacionales. d) Concesión de amnistías o indultos. e) Preservación y restablecimiento del orden público.	Artículo 18	
	Consulta Popular			
Costa Rica	Referéndum	[...] El referéndum no procederá si los proyectos son relativos a materia presupuestaria, tributaria, fiscal, monetaria, crediticia, de pensiones, seguridad, aprobación de empréstitos y contratos o actos de naturaleza administrativa.	Artículo 105	Constitución Política
Ecuador	Consulta Popular	[...] Las consultas populares que soliciten los gobiernos autónomos descentralizados o la ciudadanía no podrán referirse a asuntos relativos a tributos o a la organización político administrativa del país, salvo lo dispuesto en la Constitución.	Artículo 195	Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador
Uruguay	Referéndum	No son impugnables mediante el recurso de referéndum: A) Las leyes constitucionales (literal D) del artículo 331 de la Constitución... B) Las leyes cuya iniciativa, por razón de materia, es exclusiva del Poder Ejecutivo (artículos 86 in fine, 133 y 214 de la Constitución). C) Las leyes que establezcan tributos, entendiéndose por tales los impuestos, las tasas y las contribuciones especiales (artículos 11, 12 y 13 del Código Tributario).	Artículo 22	Ley N° 16.017 de Elecciones
Venezuela	Referendo	No podrán ser sometidas a referendo abrogatorio las leyes de presupuesto, las que establezcan o modifiquen impuestos, las de crédito público ni las de amnistía, ni aquellas que protejan, garanticen o desarrollen los derechos humanos y las que aprueben tratados internacionales.	Artículo 74	Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

Fuente: Elaboración propia, con base en en la normatividad de los países.

En estos países que se abordan solo como muestra, también prevén en sus respectivas legislaciones como tema vedado el relacionado con la materia presupuestales, fiscales o tributarias.

En esas condiciones, cabría preguntarse ¿cuál proyecto de gran relevancia no está directa o indirectamente relacionado con ingresos o egresos del Estado?

Esto es, el TSJNL podría establecer una interpretación que diera un amplio alcance a las prohibiciones legales y restringiera las posibilidades y opciones para las materias de consulta, siguiendo criterios como los adoptados por la SCJN, quien, por ejemplo, señaló que la prohibición de referirse a “ingresos del Estado” tiene tal alcance que impide que se realicen consultas sobre el régimen de contratos del sector energético, de la propia reforma energética y del salario mínimo.

Por el contrario, la autoridad judicial podría adoptar una posición en la que delimite la extensión de las materias vedadas, ciñéndose a aquellos aspectos que se relacionen directamente con los temas prohibidos, absteniéndose de establecer un vínculo que indirectamente los relacione con alguna temática no permitida.

Por ejemplo, en el caso de la interrogante de la consulta que se validó por parte del TSJNL, relacionada con el equipamiento de parques con casetas de primeros auxilios, lo cierto es que el planteamiento de la interrogante y la temática poco controversial parecían mostrar muy poca o nula vinculación con el tema de los “egresos del Estado”, sin embargo, de haberse seguido un criterio similar al de la SCJN podría establecerse que el equipamiento referido se vincula con el tema prohibido indicado.

En efecto, en el Panel de Exposición de Motivos organizado por la CEENL, el peticionario, a través del representante del Ejecutivo estatal, señaló que el equipamiento de los parques con casetas de primeros auxilios tendría un costo anual de 450 mil pesos para la infraestructura de cada caseta y otros 450 mil pesos para el personal de operación.¹³

Afortunadamente, el TSJNL no ha seguido la línea restrictiva que se ha establecido a nivel federal, pero será interesante la postura que adopte frente a las temáticas que se presenten

¹³Grabación disponible en: <https://www.facebook.com/ceenlmx/videos/1735730676507709/> (minuto 17 de la transmisión).

con posterioridad, teniendo en cuenta la amplitud que pueden llegar a tener las restricciones establecidas legalmente.

Por otra parte, ha habido otras entidades en las que se han planteado algunas interrogantes que efectivamente han logrado llegar a las urnas, para ser consultadas a la ciudadanía. Por ejemplo:

Cuadro 7. Consultas en otras entidades federativas.¹⁴

Estado	Preguntas	Fecha de celebración
Ciudad de México	¿Debe o no debe realizarse el proyecto del "Corredor Cultural Chapultepec-Zona Rosa" en el tramo comprendido entre Lieja y la Glorieta de Insurgentes?	6 de diciembre de 2015
	¿Usted quiere que sí se construyan o que no se construyan segundos pisos a Viaducto y Periférico?	22 de septiembre 2002
Guanajuato	¿Aprueba la decisión del Ayuntamiento de Guanajuato que autorizó la posibilidad de cambio de uso de suelo del predio denominado "Granja La Bufa" de parque urbano y de preservación ecológica a zona de comercio y habitacional?	5 de diciembre de 2010
Jalisco	¿Debe permanecer la ciclovía en el Boulevard Marcelino García Barragán?	9 de julio de 2017
Querétaro	¿Está usted de acuerdo en que se concesione el servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos en el municipio del Marqués, Querétaro?	16 de octubre de 2016

Fuente: Convocatorias emitidas por los respectivos organismos públicos locales¹⁵

Al respecto, y sin pretender hacer un extenso comparativo con el ámbito internacional, vale la pena tener en cuenta lo ocurrido recientemente en Ecuador, Colombia y Perú en el ejercicio de referéndum y consulta popular en el 2018.

Cuadro 8. Referendum y consulta popular 2018 en Ecuador.

Preguntas
¿Está usted de acuerdo con que se enmiende la Constitución de la República del Ecuador, para que se sancione a toda persona condenada por actos de corrupción con su inhabilitación para participar en la vida política del país, y con la pérdida de sus bienes, según lo dispuesto en el Anexo 1?
¿Para garantizar el principio de alternabilidad, está usted de acuerdo con enmendar la Constitución de la República del Ecuador para que todas las autoridades de elección popular puedan ser reelectas por una sola vez para el mismo cargo, recuperando el mandato de la Constitución de Montecristi y dejando sin efecto la reelección indefinida aprobada mediante enmienda por la Asamblea Nacional el 3 de diciembre de 2015, según lo establecido en el Anexo 2?
¿Está usted de acuerdo con enmendar la Constitución de la República del Ecuador para reestructurar al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, así como dar por terminado el periodo constitucional de sus actuales miembros, y que el Consejo que asuma transitoriamente sus funciones tenga la potestad de evaluar el desempeño de las autoridades cuya designación le corresponde, pudiendo, de ser el caso, anticipar la terminación de sus periodos, de acuerdo al Anexo 3?

¹⁴ En las otras entidades cuentan con otra denominación, aunque en esencia se trata de figuras que se equiparan a la consulta popular de Nuevo León, en cuanto a que someten a consideración de la ciudadanía una determinada problemática mediante la emisión de votos en un procedimiento organizado por la autoridad electoral respectiva.

¹⁵ Las convocatorias pueden consultarse en las respectivas páginas de internet. Ciudad de México: <http://www.iedf.org.mx/www/sites/CCChapultepec/index.php?cadena=principal.php>; <http://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2002/ACU-073-02.pdf>, <http://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2002/ACU-073-02.pdf>; Guanajuato: <https://ieeg.mx/documentos/memoria-plebiscito-gto-2010-pdf/>; Jalisco: <http://www.iepcjalisco.org.mx/participacion-ciudadana/consulta-popular-ciclovía/> y Querétaro: <http://ieeq.mx/contenido/micro/2016/participacionciudadana/plebiscito.php>

Preguntas
¿Está usted de acuerdo con enmendar la Constitución de la República del Ecuador para que nunca prescriban los delitos sexuales en contra de niñas, niños y adolescentes, según el Anexo 4?
¿Está usted de acuerdo con enmendar la Constitución de la República del Ecuador para que se prohíba sin excepción la minería metálica en todas sus etapas, en áreas protegidas, zonas intangibles y centros urbanos, de conformidad con lo establecido en el Anexo 5?
¿Está usted de acuerdo con que se derogue la Ley Orgánica para Evitar la Especulación sobre el Valor de las Tierras y Fijación de Tributos, conocida como “Ley de Plusvalía”, según el Anexo 1?
¿Está usted de acuerdo en incrementar la zona intangible en al menos 50.000 hectáreas y reducir el área de explotación petrolera autorizada por la Asamblea Nacional en el Parque Nacional Yasuní de 1.030 hectáreas a 300 hectáreas?

Fuente: Sitio oficial del Consejo Nacional Electoral de Ecuador.¹⁶

Cuadro 9. Consulta popular 2018 en Colombia.

Preguntas
¿Aprueba usted reducir el salario de los congresistas de 40 a 25 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes-SMLMV, fijando un tope de 25 SMLMV como máxima remuneración mensual de los congresistas y altos funcionarios del Estado señalados en el artículo 197 de la Constitución Política?
¿Aprueba usted que las personas condenadas por corrupción y delitos contra la administración pública deban cumplir la totalidad de las penas en la cárcel, sin posibilidades de reclusión especial, y que el Estado unilateralmente pueda dar por terminados los contratos con ellas y con las personas jurídicas de las que hagan parte, sin que haya lugar a indemnización alguna para el contratista ni posibilidad de volver a contratar con el Estado?
¿Aprueba usted establecer la obligación a todas las entidades públicas y territoriales de usar pliegos tipo, que reduzcan la manipulación de requisitos habilitantes y ponderables y la contratación a dedo con un número anormalmente bajo de proponentes, en todo tipo de contrato con recursos públicos?
¿Aprueba usted establecer la obligación de realizar audiencias públicas para que la ciudadanía y los corporados decidan el desglose y priorización del presupuesto de inversión de la Nación, los departamentos y los municipios, así como en la rendición de cuentas sobre su contratación y ejecución?
¿Aprueba usted obligar a congresistas y demás corporados a rendir cuentas anualmente sobre su asistencia, iniciativas presentadas, votaciones, debates, gestión de intereses particulares o de lobbistas, proyectos, partidas e inversiones públicas que haya gestionado y cargos públicos para los cuales hayan presentado candidatos?
¿Aprueba usted obligar a todos los electos mediante VOTOS popular a hacer público a escrutinio de la ciudadanía sus declaraciones de bienes, patrimonio, rentas, pago de impuestos y conflictos de interés, como requisito para posesionarse y ejercer el cargo; incorporando la facultad de iniciar de oficio investigaciones penales y aplicar la extinción de dominio al elegido y a su potencial red de testaferros como su cónyuge, compañero o compañera permanente, a sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, y a sus socios de derecho o de hecho?
¿Aprueba usted establecer un límite de máximo tres periodos para ser elegido y ejercer en una misma corporación de elección popular como el Senado de la República, la Cámara de Representantes, las Asambleas Departamentales, los Concejos Municipales y las Juntas Administradoras Locales?

Fuente: Sitio oficial de la Registraduría Nacional del Estado Civil.¹⁷

Cuadro 10. Referéndum Nacional 2018 en Perú.

Preguntas
¿Aprueba la reforma constitucional sobre la conformación y funciones de la Junta Nacional de Justicia, antes Consejo Nacional de la Magistratura (CNM)?
¿Aprueba la reforma constitucional que regula el financiamiento de las organizaciones políticas?
¿Aprueba la reforma constitucional que prohíbe la reelección inmediata de parlamentarios de la República?
¿Aprueba la reforma constitucional que establece la bicameralidad en el Congreso de la República?

Fuente: Sitio oficial de la Oficina Nacional de Procesos Electorales¹⁸

¹⁶ Información obtenida de la página de internet <http://cne.gob.ec/es/>

¹⁷ Información obtenida de la página de internet https://elecciones1.registraduria.gov.co/pre_cpa_20180826/consultas/html/consultas.html

¹⁸ Información obtenida de la página de internet <http://www.onpe.gob.pe/modElecciones/elecciones/elecciones2018/referendum2018/docs/cartilla-referendum.pdf>

Como vemos, en esos ejercicios de participación ciudadana se consultó sobre temas que en nuestro país estarían prohibidos o al menos resultarían discutibles, como son: materia electoral, del sector energético, enmiendas constitucionales, entre otros.

Pues bien, los tribunales tienen ante sí la responsabilidad de establecer los alcances de las materias vedadas, lo que abrirá o cerrará la puerta para muchos temas que se podrían plantear en las consultas. Estaremos pendientes de lo que se determine.

III. Reflexiones finales.

1. La barrera temática desincentiva el uso de la consulta popular como mecanismo de democracia participativa.

La barrera temática es uno de los temas prohibidos por la ley para someter a consulta, la cual se refiere a las materias de carácter tributario o de egresos. Bajo una interpretación rigurosa como la seguida por la SCJN, un gran número de temas podrían ser rechazados bajo el razonamiento de que aluden a cuestiones presupuestales.

No ha sucedido, por el momento, a nivel local. Habrá que analizar qué sucede cuándo se presenten cuestiones con mayor grado de polémica. Veremos si el TSJNL sigue los criterios establecidos por la SCJN o establece alguna interpretación que mantenga un cierto margen para las temáticas a consultar.

Además, debe cuestionarse si los temas vedados a nivel federal deben ser observados en Nuevo León, esto, en virtud de que la LPCNL en el artículo 33, fracción V, dispone “las demás que determinen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos jurídicos aplicables”, lo cual, podría entenderse que los temas prohibidos en la CPEUM tendrían que ser aplicados a nivel local.

De ahí, vale la pena cuestionarse lo siguiente: ¿Cuál es el alcance que debe darse a lo previsto en la fracción V, del artículo 33 de la LPCNL?

Bajo este orden de ideas la barrera temática pudiera genera efectos de alejamiento de la ciudadanía respecto al uso de estos instrumentos de participación ciudadana por la restricción de las temáticas, lo que erosionaría el modelo de democracia participativa en Nuevo León.

2. Necesario invertir el orden de la calificación de la pregunta.

Otro aspecto que valdría la pena considerar es la necesidad de replantearnos el actual procedimiento de consulta popular, en cuanto a que, al menos en el caso de las consultas populares solicitadas por los ciudadanos, sería conveniente invertir el orden, a fin de que, primero pase por el filtro del TSJNL, a efecto de que determine su legalidad y trascendencia y, posteriormente, se realice el ejercicio de captación de firmas.

De lo contrario, si al ciudadano primero se le impone la carga de recolectar firmas, -como está en el actual modelo- no tendrá la certeza de que una vez recabadas las mismas, su solicitud va a prosperar en el TSJNL. Ello, teniendo en cuenta el esfuerzo y costo que se requiere para recabar las firmas, pues, como ya señalábamos, de nada sirve seguir todo ese proceso, si la pregunta resulta ser ilegal o intrascendente.

3. El análisis de la legalidad y trascendencia de la pregunta por el TEENL.

En virtud de que participar en las consultas populares se encuentra contenido en el campo de los derechos políticos ciudadanos, lo conveniente sería que la legalidad y trascendencia de la pregunta fuera evaluada por el TEENL y no por el TSJNL.

De esta manera, la resolución del TEENL podría ser controvertida ante la Sala Regional Monterrey o la Sala Superior del TEPJF, lo cual guardaría congruencia con nuestro sistema de impugnación en materia electoral. De lo contrario, podría implicar que se estableciera una relación atípica, en la que el TEPJF revise las actuaciones del TSJNL.

Glosario

Para los efectos de la presente ponencia, se entenderá por:

CEENL:	Comisión Estatal Electoral Nuevo León.
CPEUM:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
LFCP:	Ley Federal de Consulta Popular.
LPCNL:	Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León.
SCJN:	Suprema Corte de Justicia de la Nación.
TEENL:	Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León.
TEPJF:	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
TSJNL:	Tribunal Superior de Justicia de Nuevo León.

Bibliografía.

Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas. Disponible en <http://www.poderjudicialchiapas.gob.mx/forms/archivos/3adacodigo-de-elecciones-y-participacion-ciudadana-dfel-estado-de-chiapas.pdf>

Comisión Estatal Electoral Nuevo León.

- Acuerdo CEE/CG/023/2018. Disponible en <https://www.ceenl.mx/sesiones/2018/acuerdos/20180216-extraordinaria-CEE-CG-23.pdf>
- Acuerdo CEE/CG/034/2018. Disponible en <https://www.ceenl.mx/sesiones/2018/acuerdos/20180226-extraordinaria-CEE-CG-34.pdf>
- Acuerdo CEE/CG/043/2018. Disponible en https://www.ceenl.mx/sesiones/2018/acuerdos/20180322_extraordinaria-CEE-CG-043-2018.pdf
- Acuerdo CEE/CG/25/2019. Disponible en <https://www.ceenl.mx/sesiones/2019/acuerdos/ACUERDO%20CEE-CG-25-2019.pdf>
- Acuerdo CEE/CG/26/2019. Disponible en <https://www.ceenl.mx/sesiones/2019/acuerdos/ACUERDO%20CEE-CG-26-2019.pdf>

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Disponible en http://www.cne.gov.ve/web/normativa_electoral/constitucion/titulo3.php#cap4

Constitución Política de la República de Costa Rica. Disponible en <http://www.tse.go.cr/pdf/normativa/constitucion.pdf>

Instituto Electoral de la Ciudad de México. <http://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2015/ACU-611-15.pdf>

Instituto Electoral del Estado de Querétaro (2016). Convocatoria para el Proceso de Plebiscito en El Marqués, Querétaro. <http://ieeq.mx/contenido/micro/2016/participacionciudadana/plebiscito.php>

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (2017). Convocatoria Consulta Popular de la Ciclovía ubicada en Boulevard Marcelino García Barragán, en el municipio de Guadalajara Jalisco. <http://www.iepcjalisco.org.mx/participacion-ciudadana/consulta-popular-ciclovía/>

Ley de Consulta Ciudadana para el Estado de Tlaxcala. Disponible en https://congresodetlaxcala.gob.mx/wp-content/uploads/2017/04/Ley_de_Consulta_Ciudadana_para_el_Estado_de_Tlaxcala.pdf

Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo. Disponible en http://www.iem.org.mx/documentos/marco_legal/legislacion_aplicable/legislacion_local_2018/Ley%20de%20Mecanismos%20de%20Participación%20Ciudadana%20del%20Estado%20de%20Michoacán%20de%20Ocampo.pdf

Ley de Participación Ciudadana de Baja California Sur. Disponible en https://ieebcs.org.mx/documentos/legislacion/Ley_Participacion_Ciudadana_Baja_California_Sur_BOGE_15_08_2018.pdf

Ley de Participación Ciudadana de Nayarit. Disponible en http://www.congresonayarit.mx/media/1209/participacion_ciudadana_estado_nayarit.pdf

Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal. Disponible en <http://aldf.gob.mx/archivo-b70ee8d7f481b7d2adea7b9e3b0f560c.pdf>

Ley de Participación Ciudadana del Estado de Aguascalientes. Disponible en <http://eservicios2.aguascalientes.gob.mx/NormatecaAdministrador/archivos/EDO-18-138.pdf>

Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California. Disponible en http://www.congresobc.gob.mx/Parlamentarias/TomosPDF/Leyes/TOMO_VI/Leyparticipa_09MAR2018.pdf

Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua. Disponible en <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/1429.pdf>

Ley de Participación Ciudadana del Estado de Querétaro. Disponible en http://legislaturaqueretaro.gob.mx/app/uploads/2016/01/LEY064_59_18.pdf

Ley de Participación Ciudadana del Estado de Quintana Roo. Disponible en <http://documentos.congresoqroo.gob.mx/leyes/L1520180323160.pdf>

Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sonora. Disponible en http://www.congresoson.gob.mx:81/Content/Doc_leyes/doc_394.pdf

Ley de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco. Disponible en <https://docs.mexico.justia.com/estatales/tabasco/ley-de-participacion-ciudadana-del-estado-de-tabasco.pdf>

- Ley de Participación Ciudadana del Estado de Tamaulipas. Disponible en <http://www.congresotamaulipas.gob.mx/Parlamentario/Archivos/Leyes/Ley%20de%20Participación%20Ciudadana5.pdf>
- Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Disponible en http://congresocoahuila.gob.mx/transparencia/03/Leyes_Coahuila/coa112.pdf
- Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Durango. Disponible en <http://congresodurango.gob.mx/Archivos/legislacion/LEY%20DE%20PARTICIPACION%20CIUDADANA.pdf>
- Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Guanajuato. Disponible en https://congresogto.s3.amazonaws.com/uploads/ley/pdf/43/LEY_DE_PARTICIPACION_CIUDADANA_PARA_EL_EDO_DE_GTO_PO_05jul2018.pdf
- Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Hidalgo. Disponible en http://www.pjhidalgo.gob.mx/transparencia/leyes_reglamentos/leyes/ley_participacion_ciudadana.pdf
- Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León. Disponible http://sgi.nl.gob.mx/Transparencia_2015/Archivos/AC_0001_0007_00153989_000001.pdf.
- Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Oaxaca. Disponible en http://docs64.congresooaxaca.gob.mx/documents/legislacion_estatal/Ley_de_Participación_Ciudadana_para_el_Estado_de_Oaxaca..pdf?1543370989
- Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa. Disponible en http://www.congresosinaloa.gob.mx/images/congreso/leyes/zip/ley_participacion.pdf
- Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Zacatecas. Disponible en <http://www.finanzas.gob.mx/contenido/InformacionPublica/NormatividadJuridica/Decretos%20PF/Decreto%20328.pdf>
- Ley de Participación Ciudadana que regula el Plebiscito, Referéndum y la Iniciativa Popular en el Estado de Yucatán. Disponible en <http://www.iepac.mx/public/marco-normativo/leyes/legislacion-estatal/LEY-DE-PARTICIPACION-CIUDADANA-QUE-REGULA-EL-PLEBISCITO-REFERENDUM-Y-LA-INICIATIVA-POPULAR-EN-EL-ESTADO-DE-YUCATAN-28-06-2014.pdf>
- Ley de Referendo, Plebiscito, Iniciativa Ciudadana y Consulta Popular para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Disponible en <http://www.legisver.gob.mx/leyes/LeyesPDF/LRPICCP280518.pdf>
- Ley de Referéndum y Plebiscito del Estado de San Luis Potosí. Disponible en http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/legislacion/leyes/2018/11/Ley_de_Referendum_y_Plebiscito_del_Estado_de_San_Luis_Potosi_24_May_2014.pdf
- Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco. Aprobada el 5 de abril de 2019 por el Poder Legislativo del Estado. Pendiente de publicación.

Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos. Disponible en <http://impepac.mx/wp-content/uploads/2015/09/Ley-de-Participaci%C3%B3n-CiudadanaV2.pdf>

Ley Estatutaria 1757. Disponible en https://www.registraduria.gov.co/IMG/pdf/LEY_1757_6_DE_JULIO_2015.pdf

Ley Federal de Consulta Popular. Disponible en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFCPo.pdf>

Ley N^a 16.017 Ley de Elecciones. Disponible en <https://legislativo.parlamento.gub.uy/temporales/leytemp2701627.htm>

Ley Número 684 de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. Disponible en <https://docs.mexico.justia.com/estatales/guerrero/ley-numero-684-de-participacion-ciudadana-del-estado-libre-y-soberano-de-guerrero.pdf>

Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador. Disponible en <http://www.lexis.com.ec/wp-content/uploads/2018/07/LI-LEY-ORGANICA-ELECTORAL-CODIGO-DE-LA-DEMOCRACIA.pdf>

Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. SM-JRC-116/2018. <https://www.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/monterrey/SM-JRC-0116-2018.pdf>

Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- Revisión de Constitucionalidad de la Materia de una Consulta Popular 1/2014. <http://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=172179>
- Revisión de Constitucionalidad de la Materia de una Consulta Popular 2/2014. <http://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=172299>
- Revisión de Constitucionalidad de la Materia de una Consulta Popular 3/2014. <http://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=172300>
- Revisión de Constitucionalidad de la Materia de una Consulta Popular 4/2014. <http://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=172628>

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. “IUS Electoral” del TEPJF. Disponible en <http://sief.te.gob.mx/IUSE/>

Tribunal Superior de Justicia de Nuevo León.

- Expediente de consulta popular 1/2017. Sentencia dictada el 21 de agosto de 2017.
- Expediente de consulta popular 1/2018. Sentencia dictada el 12 de marzo de 2018.
- Expediente de consulta popular 1/2019. Sentencia dictada el 17 de junio de 2019.
- Expediente de consulta popular 1/2019. Sentencia dictada el 17 de junio de 2019.
- Expediente de consulta popular 2/2019. Sentencia dictada el 17 de junio de 2019.
- Expediente de consulta popular 3/2019. Sentencia dictada el 17 de junio de 2019.
- Expediente de consulta popular 4/2019. Sentencia dictada el 17 de junio de 2019.

Zovatto, Daniel. 2007. Las instituciones de democracia directa. En *Tratado de derecho electoral comparado de América Latina*, comps. Nohlen, Dieter, Zovatto, Daniel, Orozco, Thompson, José. México: Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, otros.